



SECCIÓN: COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.
DEPARTAMENTO: JURIDICO
OFICIO: CTSERC/DTP/DPJ/00101/2021.
FECHA: 04 / FEBRERO / 2021
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

"2021. Año de la Independencia"

LIC. ROGELIO PARRA SILVA.
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURIDICOS
Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL.**
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado; 6º, 7º fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, vengo a hacer de su conocimiento que se ha dado cabal cumplimiento a su oficio número SAJyDH/0017/2021 de fecha 12 de enero del año en curso, en los siguientes términos:

" ... En atención a la petición realizada por el C. ENRIQUE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, **manifiesto lo siguiente:**

Primero, me permito precisar que esta dependencia a mi cargo, de conformidad con lo establecido en la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, no cuenta con facultades para llevar a cabo la inscripción de los diversos actos registrales (nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio, reconocimiento de hijos, adopción e inscripción de sentencias y actos extranjeros), ya que la misma es exclusiva de los Oficiales del Registro Civil, tal y como establece el artículo 37 del dispositivo legal antes invocado, el cual transcribo de manera literal:

Artículo 37. El Oficial del Registro Civil, además de regirse por el Código Civil vigente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- II. Celebrar los actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, e inscribirlos en las formas relativas dentro o fuera de su oficina;

Así, una vez aclarado que esta Coordinación NO realiza y/o emite los distintos actos del Estado Civil de la Personas, es evidente que no contamos con la información que requiere el solicitante. No obstante a ello, la información solicitada puede ser requerida a los Oficiales del Registro Civil del Estado, previo pago de derechos, para lo cual se le hace saber que actualmente existen 496 Oficialías..."

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
**EL COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA
ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL**
LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.

LCC RTM/EVCO



SECCIÓN: COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.
DEPARTAMENTO: JURIDICO
OFICIO: CTSERC/DTP/DPJ/00100/2021.
FECHA: 04 / FEBRERO / 2021
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

"2021. Año de la Independencia"

LIC. ULISES VÁZQUEZ HUERTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado; 6º, 7º fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero y en atención a la petición realizada por el C. ENRIQUE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, **manifiesto lo siguiente:**

Primero, me permito precisar que esta dependencia a mi cargo, de conformidad con los establecido en la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, no cuenta con facultades para llevar a cabo la inscripción de los diversos actos registrales (nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio, reconocimiento de hijos, adopción e inscripción de sentencias y actos extranjeros), ya que la misma es exclusiva de los Oficiales del Registro Civil, tal y como establece el artículo 37 del dispositivo legal antes invocado, el cual transcribo de manera literal:

Artículo 37. El Oficial del Registro Civil, además de regirse por el Código Civil vigente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Celebrar los actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, e inscribirlos en las formas relativas dentro o fuera de su oficina;

Así, una vez aclarado que esta Coordinación NO realiza y/o emite los distintos actos del Estado Civil de la Personas, es evidente que no contamos con la información que requiere el solicitante. No obstante a ello, la información solicitada puede ser requerida a los Oficiales del Registro Civil del Estado, previo pago de derechos, para lo cual se le hace saber que actualmente existen 496 Oficinas.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.



LCC/RTM/EVCO